



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 420

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2019-00098-00
Demandante: LEANA LUNA SALAZAR C.C. 1.058.671.785
Apoderada: Dra. MERARY CASTILLO GUZMÁN
Demandado: JUAN PEREGRINO ASTAIZA LUCIO, LEYDA MARIA MAYA
TOBAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMEON PAZ
AGREDO Y DE ABRAHAM ASTAIZA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

Timbío Cauca, veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023)

En vista de que en el presente asunto se profirió sentencia y se condenó en costas, se procede a probar la liquidación realizada por secretaría de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

COSTAS PROCESALES:

Agencias en derecho	\$1.784.560
Comunicación SNR	\$ 7.500
Comunicación URV	\$ 7.500
Registro de oficio ORIP	\$ 20.700
Registro de oficio ORIP	\$ 16.800
Notificaciones	\$ 7.500
Notificaciones	\$ 7.500
TOTAL:	1.844.560

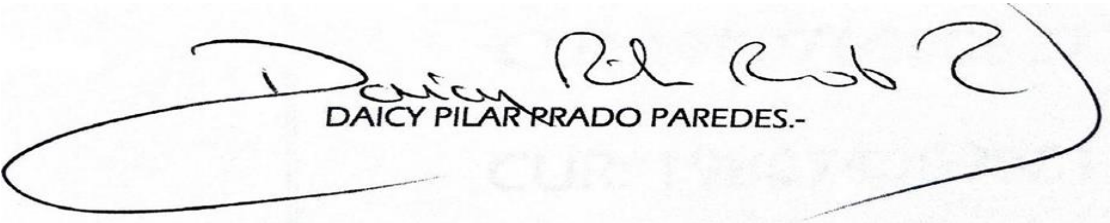
en consecuencia, El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO - CAUCA,

RESUELVE:

APROBAR La liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, en consideración a que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.53 del 29 de junio de 2023.